



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-41-2023-00068-00.

Se rechaza de plano el recurso de reposición incoado contra el auto de 30 de junio de 2023, mediante el cual este despacho rechazó por competencia la demanda y ordenó su remisión a los Jueces de Familia de esta urbe.

Lo anterior, comoquiera que dicho proveído no es susceptible de recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 139 del C.G del P. que reza:

“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso.”

Por lo expuesto, este despacho,

III RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano el recurso de reposición formulado contra el auto adiado 30 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 022 del 05-10-2023